



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1095-2021-UNAM

Moquegua, 02 de diciembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 354 -2021-DIGA/CO/UNAM de fecha 26.11.2021, el Informe Legal N° 0809-2021-OAJ/CO-UNAM, Informe N° 3609-2021-ABAST-DIGA/UNAM del 18.11.2021, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 01 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Toda vez que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 1279-2019-UNAM, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente del Proyecto de Investigación Especial denominado: “ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE”, con un presupuesto total de S/. 1 988,560.00 Soles. Dicho presupuesto, también es destinado para la adquisición de equipamiento científico y tecnológico para realizar las actividades propias de investigación en el proyecto. Siendo los equipos y bienes de capital adquiridos durante la ejecución del Proyecto de propiedad de la UNAM. Como también ésta tiene el derecho exclusivo de patentar los resultados de la investigación, conforme lo prevén el artículo 36° y el artículo 37° del Decreto Legislativo No 1075.

Mediante los Informes N° 596-2021-DITT/VPI/UNAM y N° 008-2021-HHSG/VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Director del Proyecto de Investigación Docente, realiza el requerimiento de adquisición de UNA (01) CENTRÍFUGA REFRIGERADA, para el Proyecto de Investigación “ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES PARA SU MANEJO SOSTENIBLE”. Debidamente sustentado con el Informe N° 067-2021- HHSG/VPI/UNAM de fecha 25 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. HEBERT HERNAN SOTO GONZALES, Director del Proyecto de Investigación, mediante el cual se justifica técnicamente, que la adquisición del equipo, es para investigación, específicamente para la preparación de las muestras biomoleculares (orgánicas) para el posterior análisis y evaluación por equipos especializados, el cual permitirá la regulación precisa y la temperatura ajustada se mantenga estable durante todo el tiempo de las diferentes muestras de biodiversidad presente en la Reserva Nacional de Punta de Coles.

En atención a dicho requerimiento y siendo requisito indispensable para convocar al procedimiento de selección, con Informe No 2509-2021-ABAST-DIGA/UNAM, solicita la certificación presupuestaria y con los Informes No 1008-2021-UP-OPP/UNAM y N° 1247-2021-OPP/UNAM la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestaria No 3022 por S/ 1,000.00 Soles y la previsión presupuestaria de S/ 95,533.01 Soles.

A mérito de la solicitud de aprobación del expediente de contratación, remitido con el Informe N° 3316-2021- ABAST-DIGA/UNAM, del 05 de noviembre del 2021; con Memorandum No 404-2021-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración aprueba el Expediente de Contratación para la adquisición de UNA (01) CENTRIFUGA REFRIGERADA, para el Proyecto de Investigación “ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES PARA SU MANEJO SOSTENIBLE”, por un monto de S/ 89,277.82 Soles.

Que, mediante Informe Legal N° 0809-2021-OAJ/CO-UNAM del 26.11.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley No 30225, EXCEPCIONALMENTE, las Entidades, pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto dado: “Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones”. Lo propio considera el inciso i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando dice “Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta”. Es importante observar las condiciones concurrentes señaladas tanto por la Ley de Contrataciones del Estado como su Reglamento para la aplicación de este supuesto para contratar directamente; esto es: 1) que los bienes o servicios a contratar tengan fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; 2) que estos se encuentren vinculados con las funciones u objeto que por Ley le corresponde a la Entidad; y, 3) que los resultados de pertenezcan exclusivamente a esta, para su utilización en el ejercicio de sus funciones. 1) Que los bienes o servicios a contratar tengan fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico. - En el presente caso, lo que se desea contratar son bienes, es decir la adquisición de UNA (1) CENTRÍFUGA REFRIGERADA; instrumento ampliamente utilizado en investigación científica, específicamente para la preparación de las muestras biomoleculares (orgánicas) para el posterior análisis y evaluación por equipos especializados, el cual permitirá la regulación precisa y la temperatura ajustada se mantenga estable durante todo el tiempo de las diferentes muestras de biodiversidad presente en la Reserva Nacional de Punta de Coles. 2) Que estos se encuentren vinculados con las funciones u objeto que por Ley le corresponde a la Entidad.- Efectivamente, la investigación, experimentación y desarrollo de carácter científico o tecnológico que se realizará con el equipo en el proyecto de investigación, están vinculados a las funciones u objeto propio de la entidad universitaria, que por ley le corresponden. Debido a que según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley No 30220, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia. Así mismo estando a lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2 y 6.5 del artículo 6° de dicha Ley, la Universidad tiene como funciones: “Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad”. “Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país”. Y, “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1095-2021-UNAM

Igualmente, según los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la Ley en mención son funciones de la Universidad la formación profesional y la Investigación. 3) Que los resultados le pertenezcan exclusivamente a esta, para su utilización en el ejercicio

de sus funciones.- También los resultados de la adquisición y de la investigación pertenecen exclusivamente a la Universidad Nacional de Moquegua; como así lo establecen las cláusulas del “Contrato para la ejecución del Proyecto de Investigación especial financiados con fondos del Canon Minero, Sobrecenan Regalías Mineras – UNAM 2021”; cuando consideran que los equipos y bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto de investigación son de propiedad de la Universidad Nacional de Moquegua y que la Universidad Nacional de Moquegua tiene el derecho exclusivo de patentar los resultados de la investigación del proyecto. Entonces la adquisición de UNA (1) CENTRÍFUGA REFRIGERADA, es con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico, en la ejecución del Proyecto de Investigación “ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES PARA SU MANEJO SOSTENIBLE”; los cuales están vinculados a las funciones u objeto propio de la Universidad que le asignan la Ley No 30220, Ley Universitaria; y los resultados de la adquisición y de la investigación pertenecen exclusivamente a la Universidad Nacional de Moquegua. En consecuencia, excepcionalmente las Entidad, puede contratar directamente con un determinado proveedor en aplicación del supuesto previsto en el inciso i) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley No 30225 y el inciso i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estando a lo dispuesto en los numerales del artículo 101o del Reglamento de la Ley No 30225, la potestad de aprobar la contratación directa por el supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico” es indelegable. Para aprobar la Contratación Directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Tal como se da con el presente Informe, el Informe No 3434-2021-ABAST-DIGA/UNAM, de la Unidad de abastecimiento y el Informe Técnico de fecha 28 de setiembre de 2021, suscrito por el Director del Proyecto de Investigación, mediante el cual se justifica técnicamente, que la adquisición de UNA (1) CENTRÍFUGA REFRIGERADA, específicamente para la preparación de las muestras biomoleculares (orgánicas) para el posterior análisis y evaluación por equipos especializados, el cual permitirá la regulación precisa y la temperatura ajustada se mantenga estable durante todo el tiempo de las diferentes muestras de biodiversidad presente en la Reserva Nacional de Punta de Coles. Por consiguiente, en el presente caso, en mérito a lo expuesto, resulta procedente la contratación directa por el supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la APROBACION de la Contratación Directa en aplicación del supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico” para la adquisición de UNA (01) CENTRÍFUGA REFRIGERADA, para el Proyecto de Investigación Especial “ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES PARA SU MANEJO SOSTENIBLE”, por un monto de S/ 89,277.82 Soles; en aplicación del i) del artículo 27° de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso i) del artículo 100° de su Reglamento; con las condiciones y las prohibiciones mencionadas en el presente informe.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de Diciembre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Contratación Directa en aplicación del supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico” para la adquisición de UNA (01) CENTRÍFUGA REFRIGERADA, para el Proyecto de Investigación Especial “ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES PARA SU MANEJO SOSTENIBLE”, por un monto de S/ 89,277.82 Soles; en aplicación del i) del artículo 27° de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso i) del artículo 100° de su Reglamento.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa en aplicación del supuesto de “Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico” para la adquisición de UNA (01) CENTRÍFUGA REFRIGERADA, para el Proyecto de Investigación Especial “ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES PARA SU MANEJO SOSTENIBLE”, por un monto de S/ 89,277.82 Soles; en aplicación del i) del artículo 27° de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso i) del artículo 100° de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.unam.edu.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1095-2021-UNAM**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN*

*CFPZAbg.
Arch. (2)*